



|   |                            |
|---|----------------------------|
| CONSEJO DELIBERANTE USHUAIA   |                            |
| MESA DE CALIDAD LEGISLATIVA   |                            |
| ASUNTOS IMPROBADOS  |                            |
| Fecha:  | 08 AGO. 2022 Hs. 12:03     |
| Numero:   | 157 Fojas: 3               |
| Expte. N°   | convención constituyente M |
| Grado:  |                            |
| Recibido:   |                            |
| Nancy Patricia PÉREZ<br>Responsable Coordinación<br>y Despacho<br>CONSEJO DELIBERANTE USHUAIA |                            |

NOTA N: 79 /2022

LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta**  
**de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia**  
**Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 233 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto  
Convencional  
Más Ushuaia

Laura Avila  
Convencional  
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino  
Convencional  
Más Ushuaia

Erika Bossalt  
Convencional  
Más Ushuaia

Sergio Niz  
Convencional  
Más Ushuaia



## FUNDAMENTOS

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal, se pretende modificar el artículo 233, que establece quiénes y cómo pueden someter a referéndum popular los proyectos de ordenanza, que no se encuentran obligatoriamente sometidos a este mecanismo de ratificación popular.

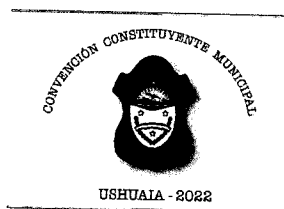
El referéndum es el procedimiento por el que se somete al voto popular a un proyecto de ordenanza, este trámite se habilita cuando el proyecto posee alguna decisión de trascendencia para la vida política e institucional de la ciudad de Ushuaia, y es propio de democracias participativas en sociedades con una gran cantidad de habitantes o con una lejanía entre los electores y sus funcionarios, por lo que es necesario este instrumento para poder conocer la opinión de los ciudadanos y ciudadanas.

Por otro lado, la responsabilidad de la buena gobernanza en los municipios descansa sobre quienes ocupan el Departamento Ejecutivo, y son quienes asumen los compromisos con la ciudadanía al promover o habilitar el tratamiento de asuntos sensibles a los ciudadanos y ciudadanas.

Por ello consideramos que resulta pertinente y adecuado que la facultad para llamar a este instituto de excepción se encuentre en poder exclusivo de quien ejerza la función ejecutiva, asumiendo que el proceso no puede quedar al sólo al árbitro de éste, es que proponemos para su habilitación la aprobación del Concejo Deliberante, con una mayoría agravada.

Esta forma de articular el procedimiento de excepción tiene como objetivo el fomento de una discusión política y la búsqueda de un consenso en caso de existir una iniciativa para la puesta en práctica de una institución reservada para situaciones de relevancia, que en municipios con una densidad demográfica como la que posee Ushuaia, con la cercanía a la población de los partidos políticos e instituciones que representan, hacen de ésta una herramienta desaconsejable y sólo utilizable cuando medien situaciones inusuales.

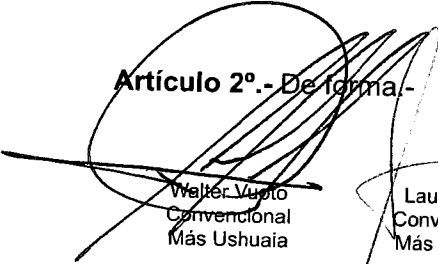
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



## LA CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 233 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 233.- El Departamento Ejecutivo Municipal puede someter al voto popular directo mediante Referéndum Popular los proyectos de ordenanzas que contengan decisiones políticas de trascendencia. Deberá contar con la aprobación del Concejo Deliberante con el voto de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, sin perjuicio de los casos en que esta Carta Orgánica lo disponga con carácter obligatorio."

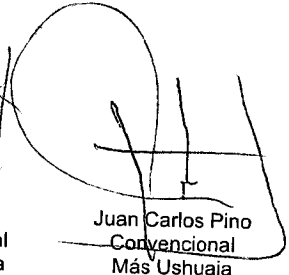
**Artículo 2º.-** De forma-




Walter Vuolo  
Convencional  
Más Ushuaia



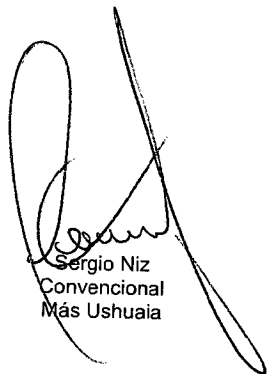
Laura Avila  
Convencional  
Más Ushuaia



Juan Carlos Pino  
Convencional  
Más Ushuaia



Erica Fossati  
Convencional  
Más Ushuaia



Sergio Niz  
Convencional  
Más Ushuaia